

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 05 de octubre de 2020, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de DIANA SOLANYI PALMAR HERNÁNDEZ, con 4885 folios, la cual correspondió a éste juzgado por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2020-311**.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., trece (13) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **DIANA SOLANYI PALMAR HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. 53.894.365, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la Dra. **CÁNDIDA ROSA ROJAS VEGA**, identificado con la C. C. 60.281.203 y T. P. 85.2145 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 16-17).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra de las sociedades **CEYM COMPAÑÍA ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A.S.** y **OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.**

**NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a las demandadas, por intermedio de sus representantes legales **Juan Carlos Marulanda Páez y José Emilio Pont Pérez**, respectivamente, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

OsB

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 132 de fecha 14/10/2020</p> <p> CAROLINA FORERO ORTIZ</p>
---